

ANULACIÓN DE LA CONVOCATORIA ENDE-2018-001 "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN JOSÉ POR LA GESTIÓN TERMINADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017" TERCERA CONVOCATORIA.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Proyecto Hidroeléctrico San José y el Contrato de Crédito CFA-8417, se requiere la contratación del "Servicio de Auditoría Financiera Externa del Proyecto Hidroeléctrico San José por la Gestión Terminada al 31 de Diciembre de 2017".

Que, en fecha 26 de enero de 2018 mediante Resolución N° ENDE-RES-GDEE-1/4-18, se autoriza el inicio del proceso N° ENDE-2018-001 para el "Servicio de Auditoría Financiera Externa del Proyecto Hidroeléctrico San José por la Gestión Terminada al 31 de Diciembre de 2017"

Que, en fecha 19 de febrero de 2018 mediante Resolución N° ENDE-RES-GDEE-2/3-18 el Responsable de Contratación aprueba el informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-DEPH-2/1-18 de fecha 16 de febrero de 2018 y declara DESIERTO el proceso N° ENDE-2018-001 para el "Servicio de Auditoría Financiera Externa del Proyecto Hidroeléctrico San José por la Gestión Terminada al 31 de Diciembre de 2017".

Que, en fecha 23 de febrero de 2018, mediante Resolución N° ENDE-RES-GDEE-2/4-18 el Responsable de Contratación, autorizo el inicio de del proceso de contratación proceso N° ENDE-2018-001 para el "Servicio de Auditoría Financiera Externa del Proyecto Hidroeléctrico San José por la Gestión Terminada al 31 de diciembre de 2017" Segunda Convocatoria.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPH-3/3-18 de fecha 16 de marzo de 2018 se revisaron las propuestas presentadas para el "Servicio de Auditoría Financiera Externa del Proyecto Hidroeléctrico San José por la Gestión Terminada al 31 de diciembre de 2017". Segunda Convocatoria adjudicando a la Empresa Consultores ARAM S.R.L, sin embargo, la empresa adjudicada no cumplió con la forma de presentación de los documentos requeridos en el DBC para la firma del contrato, aspecto que la comisión de calificación comunico al RPC mediante informe ENDE-IC-DEPH-4/3-18 de fecha 19 de abril de 2018.

Que, mediante resolución N° ENDE-RES-GDEE-4/14-18 de fecha 25 de abril de 2018, el Responsable de Contratación declara desierta la convocatoria para el proceso N° ENDE-2018-001 para el "Servicio de Auditoría Financiera Externa del Proyecto Hidroeléctrico San José por la Gestión Terminada al 31 de diciembre de 2017" Segunda Convocatoria.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DEPH-6/2-18 de fecha 01 de junio de 2018, se solicita dar inicio a la Tercera Convocatoria del "Servicio de Auditoría Financiera Externa del Proyecto Hidroeléctrico San José por la Gestión Terminada al 31 de diciembre de 2017" Proceso N° ENDE-2018-001.

Que, mediante Resolución RPCD N° ENDE-RES-GDEE-6/2-18 de fecha 01 de junio de 2018, el Responsable del Proceso de Contratación (RPC) autorizó el inicio de la tercera convocatoria del proceso ENDE-2018-001.



Que, en fecha 01 de junio se procedió a la publicación de la convocatoria, el Documento Base de contratación y el cronograma de plazos en el SICOES, sistema que asigno el número CUCE: 18-0514-00-819211-3-1 y posteriormente en la página web de ENDE y los periódicos "Opinión" y "La Razón".

Que, el día 04 de junio de 2018 a horas 16:00, se llevó a cabo la Inspección Previa en las oficinas de ENDE ubicada en la Calle Colombia N° 655 y posteriormente en la Empresa Eléctrica ENDE Corani S.A., ubicada en la plazuela Quintanilla; a dicha actividad asistieron representantes de las empresas ZR Consultores & Auditores S.R.L., PCGA Consultores S.R.L. y KPI Auditores y Consultores S.R.L.

Que, posterior a la actividad de inspección previa, la Unidad Administrativa se percató de la existencia de un error en el Formulario 100 Inicio de proceso de consultoría, numeral 4. Detalle de bienes, obras, servicios generales o de consultoría requeridos, en la columna de Descripción del bien o servicio, que indica: "Servicio de auditoría financiera externa del proyecto hidroeléctrico san jose por la gestión terminada al 31 de diciembre de 2018", debiendo esta casilla indicar: "Servicio de auditoría financiera externa del Proyecto Hidroeléctrico San José por la gestión terminada al 31 de diciembre de 2017", en vista de que este es el correcto objeto de la contratación.

Que, el Informe Técnico N° ENDE-IT-DEPH-6/3-18 de 05 de junio de 2018, la Unidad Solicitante via el Responsable del Proceso de Contratación - RPC, solicitó y justificó la necesidad de la anulación del proceso hasta el vicio más antiguo debido a un error citado en la columna de descripción del servicio del numeral 4 del formulario 100 Inicio de proceso de consultoría del proceso ENDE-2018-001 "Servicio de Auditoría Externa Financiera del Proyecto Hidroeléctrico San José por la Gestión Terminada al 31 de Diciembre de 2017" publicado en el SICOES hasta la publicación del formulario 100 Inicio de proceso de consultoría en el Sistema de Contrataciones Estatales.

Que, el Informe Legal N° ENDE-IL-UJUR-6/9-18 de 06 de junio de 2018, establece que la solicitud de anulación del proceso N° ENDE-2018-001 destinado al "Servicio de Auditoría Financiera Externa del Proyecto Hidroeléctrico San José por la Gestión Terminada al 31 de Diciembre de 2017" Tercera Convocatoria, se enmarca dentro la normativa vigente y que la misma no vulnera la legislación aplicable.

Que, mediante Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008, Aprueba el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE-09) Octava Versión el mismo que tiene por objeto regular el marco jurídico, procedimientos y condiciones para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al control externo posterior.

Que, el ARTÍCULO 40.- (Cancelación, suspensión y anulación), numeral III. Anulación del proceso de contratación del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE-09), establece: "La MAE de la entidad podrá anular un proceso de contratación hasta el vicio más antiguo mediante Resolución Administrativa de Anulación del Proceso, hasta antes de la suscripción del contrato cuando existan causales de incumplimiento o



inobservancia de la normativa vigente que desvirtúe la legalidad y validez del proceso de contratación.”,

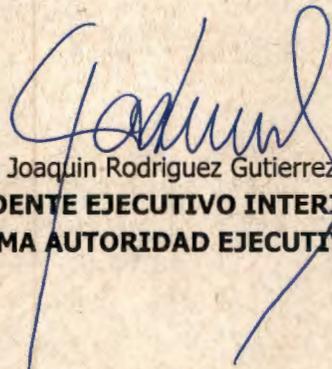
POR TANTO:

la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de ENDE, en virtud al artículo 20 inc. a y artículo 40 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE-09) Octava Versión.

RESUELVE:

Artículo único.- Anular el proceso N° ENDE-2018-001 destinado al “Servicio de Auditoría Financiera Externa del Proyecto Hidroeléctrico San José por la Gestión Terminada al 31 de Diciembre de 2017” Tercera Convocatoria, hasta el vicio más antiguo, que en este caso corresponde a la **publicación del formulario 100 Inicio de proceso de consultoría en el Sistema de Contrataciones Estatales.**

Cochabamba, 06 de junio de 2018



Ing. Joaquin Rodriguez Gutierrez
PRESIDENTE EJECUTIVO INTERINO
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA

